
 GIO BURSATIL S.A. <small>AGENTE DE LIQUIDACIÓN Y COMPENSACIÓN Y AGENTE DE NEGOCIACIÓN-PROPIO / NRO. REGISTRO CNV: 92</small>	Código de Conducta
Referencia:	Elaborado por:
Vigencia:	Autorizado por:

Índice

1.	Introducción.....	2
2.	Obligaciones generales de las personas sujetas.....	4
3.	Relación con los clientes.....	4
4.	Normas e Instructivos para la apertura de cuentas.....	4
5.	Conocimiento del cliente.....	6
6.	Confidencialidad.....	7
7.	Transparencia.....	8
8.	Conflictos de intereses.....	11
9.	Lealtad.....	12
10.	Actuación frente a agentes con los que mantiene convenios.....	12
11.	Actuación frente al mercado.....	12
12.	Inversores minoristas o no profesionales.....	13
13.	Prevención del Lavado de Dinero y Financiación del Terrorismo.....	13
14.	Incumplimientos.....	14

 GIO BURSÁTIL S.A. <small>AGENTE DE LIQUIDACIÓN Y COMPENSACIÓN Y AGENTE DE NEGOCIACIÓN-PROPIO / NRO. REGISTRO CNV: 92</small>	Código de Conducta
Referencia:	Elaborado por:
Vigencia:	Autorizado por:

1. Introducción.

1.1 Objetivo

El presente CÓDIGO DE CONDUCTA (en adelante, “Código”) ha sido confeccionado de conformidad a lo dispuesto en las NORMAS CNV (N.T. 2013), cuya implementación se hace con la intención de establecer un marco de referencia que contribuya a unificar criterios de conducta internos que permitan optimizar las prácticas bursátiles con una mayor transparencia y generar lazos más estrechos con el público inversor.

Gio Bursátil S.A. aspira a que todos sus empleados trabajen de acuerdo a los más altos estándares de integridad personal y profesional, y de acuerdo a las normas y regulaciones aplicables a la materia, así como cumpliendo cada uno de los procedimientos normados en los manuales de la Entidad.

Cada empleado de Gio Bursátil S.A. es responsable de desempeñarse de acuerdo a los estándares establecidos en el párrafo anterior.

1.2 Personas Sujetas


El presente Código es de aplicación a los miembros del órgano de administración y fiscalización y a todos los empleados de Gio Bursátil S.A. en el cumplimiento de sus funciones.

El Código no contempla todas las situaciones que pueden plantearse, pero establece pautas claras de conducta. Todos los mencionados tienen la obligación de conocer el contenido del presente Código y sus actualizaciones, dar cumplimiento efectivo del mismo y colaborar con su aplicación.

1.3 Vigencia

Las normas expuestas en el presente Código tendrán vigencia a partir de que el regulador disponga la autorización para actuar a Gio Bursátil S.A. en el ámbito de Ley 26.831.

El presente Código tendrá vigencia hasta tanto un nuevo Código de Conducta sea elaborado y aprobado por el Directorio en reemplazo del presente documento.

 GIO BURSÁTIL S.A. <small>AGENTE DE LIQUIDACIÓN Y COMPENSACIÓN Y AGENTE DE NEGOCIACIÓN-PROPIO / NRO. REGISTRO CNV: 92</small>	Código de Conducta
Referencia:	Elaborado por:
Vigencia:	Autorizado por:

1.4 Disponibilidad


El Código estará disponible, en forma digital, en el sitio web de Gio Bursátil S.A. y en cada puesto de trabajo, estando además disponible en formato impreso en las oficinas de la Sociedad.

Toda autoridad, empleado y colaborador de Gio Bursátil S.A. tiene obligación de leer toda actualización efectuada al Código, dejar constancia de ello y debe asistir, participar y/o realizar todas las capacitaciones a las que sean convocados para el adecuado conocimiento del presente Código.

1.5 Valores

Gio Bursátil S.A. mantendrá los siguientes valores:

- Respeto a la dignidad de la persona y a los derechos que le son inherentes.
- Respeto a la igualdad de las personas y a su diversidad, lo que requiere, respecto de todo tipo de relaciones personales y profesionales, un comportamiento respetuoso y equitativo en el que no tienen cabida actitudes discriminatorias en razón de sexo, origen étnico, credo, religión, edad, discapacidad, afinidad política, orientación sexual, nacionalidad, ciudadanía, estado civil o estatus socioeconómico.
- Cumplimiento estricto de la normativa aplicable a Gio Bursátil S.A.
- Objetividad profesional en la actuación de Gio Bursátil S.A., evitando que la misma sea influenciada por conflictos de interés u otras circunstancias que pudieran cuestionar la integridad de Gio Bursátil S.A.
- Gio Bursátil S.A. actuará con honestidad, imparcialidad, profesionalidad, diligencia y lealtad en el mejor interés de sus clientes.

 GIO BURSÁTIL S.A. <small>AGENTE DE LIQUIDACIÓN Y COMPENSACIÓN Y AGENTE DE NEGOCIACIÓN-PROPIO / NRO. REGISTRO CNV: 92</small>	Código de Conducta
Referencia:	Elaborado por:
Vigencia:	Autorizado por:

2. Obligaciones generales de las personas sujetas.

Las personas alcanzadas por el presente Código, tienen como obligaciones generales:


1. Observar la conducta y decoro que se consideran propios de un buen hombre de negocios para con las autoridades y funcionarios del Organismo de Contralor y del Mercado en el que actúen.
2. Actuar para con el comitente de manera leal y transparente, en todo lo referente a las diferentes operaciones ofrecidas, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

3. Relación con los clientes.

1. Gio Bursátil S.A. aplicará los principios éticos contenidos en este Código en toda relación que mantenga con sus clientes.
2. Gio Bursátil S.A. coloca a sus clientes como centro de su actividad, con el objetivo de establecer relaciones permanentes basadas en el comportamiento ético, el compromiso, el respeto, la confianza y el aporte de valor.
3. Gio Bursátil S.A. aportará valor en la relación con sus clientes mediante el asesoramiento profesionalizado y la innovación en la configuración y prestación eficiente de productos y servicios adaptados a las necesidades que, en cada momento, percibe de sus clientes.
4. Gio Bursátil S.A. exigirá de sus clientes un comportamiento ajustado a la legalidad.

4. Normas e Instructivos para la apertura de cuentas.

1. Al momento de apertura de una cuenta, se hará saber al comitente que se encuentra facultado a operar con cualquier intermediario inscripto en los registros de CNV, cuyo listado se encuentra a disposición en la página www.cnv.gob.ar y que la elección del mismo, corre por su cuenta y responsabilidad.

 GIO BURSÁTIL S.A. <small>AGENTE DE LIQUIDACIÓN Y COMPENSACIÓN Y AGENTE DE NEGOCIACIÓN-PROPIO / NRO. REGISTRO CNV: 92</small>	Código de Conducta
Referencia:	Elaborado por:
Vigencia:	Autorizado por:

2. El comitente tendrá derecho a retirar los saldos a favor en sus cuentas en cualquier momento como así también solicitar el cierre de la misma. Gio Bursátil S.A. podrá unilateralmente decidir el cierre de su cuenta, debiendo en este caso, notificar al comitente con una antelación de 72 horas. En cualquier caso, el cierre de la cuenta, implica liquidar las operaciones pendientes, cancelar todas sus obligaciones y entregar el saldo, en caso que lo hubiera, a su titular.


3. Gio Bursátil S.A. podrá ante cualquier incumplimiento por parte del comitente, disponer el cierre de la cuenta, debiendo liquidar las operaciones pendientes y entregar el saldo, en caso que lo hubiera, al titular o cualquier cotitular de la cuenta. La decisión de cierre de cuenta deberá ser notificada al comitente dentro de las 48 horas de llevarse a cabo el cierre de la misma.

4. Gio Bursátil S.A. previo a la apertura de una cuenta comitente, exigirá al inversor copia del Documento Nacional de Identidad y/o Pasaporte en caso de extranjeros, a los fines de su agregación al legajo correspondiente, además del cumplimiento de las normas de apertura de cuenta según lo establecido en la normativa vigente y de la Unidad de Información Financiera (UIF - Ley N° 25.246).

5. La apertura de una cuenta comitente implica autorizar a Gio Bursátil S.A. a operar por cuenta y orden del mismo. En este caso, el comitente acepta que las órdenes podrán ser en forma personal o a través de los diferentes medios de comunicación autorizados por la normativa vigente.

6. En las autorizaciones que los comitentes efectúen a terceros, se deberá especificar en forma clara y detallada el alcance, límites y acciones otorgadas al autorizado.

7. Gio Bursátil S.A. deberá tener a la vista del público una tabla de aranceles, derechos de mercado y demás gastos que demanden la apertura de cuentas, depósitos de valores negociables en Agentes de Custodia y Registro y operaciones realizadas, o en su caso una nota que contenga dicha información. En éste último caso se deberá dejar constancia de su recepción. La misma información deberá encontrarse publicada en la página Web de Gio Bursátil S.A. y de la CNV.

 GIO BURSÁTIL S.A. <small>AGENTE DE LIQUIDACIÓN Y COMPENSACIÓN Y AGENTE DE NEGOCIACIÓN-PROPIO / NRO. REGISTRO CNV: 92</small>	Código de Conducta
Referencia:	Elaborado por:
Vigencia:	Autorizado por:


8. Por cada una de las operaciones realizadas, Gio Bursátil S.A. entregará al comitente un boleto que cumpla con las exigencias de la reglamentación vigente.
9. Por cada uno de los ingresos y egresos de dinero y/o valores negociables efectuados, Gio Bursátil S.A. deberá extender los comprobantes de respaldo correspondientes.

5. Conocimiento del cliente.

Gio Bursátil S.A. se compromete a actuar con sus clientes teniendo en consideración sus condiciones particulares, entre otros, su experiencia, sus objetivos de inversión y su conocimiento respecto del mercado de capitales.

Con el objeto de actuar de conformidad con las particularidades de cada cliente:

1. Gio Bursátil S.A. requerirá a sus clientes información respecto de su experiencia y objetivos de inversión.
3. Gio Bursátil S.A. ofrecerá a sus clientes los servicios y productos que se adecúen a sus circunstancias particulares, en particular procurará que el consejo o sugerencia personalizada sea razonable para el cliente, verificando la congruencia entre su perfil y la del producto o instrumento financiero recomendado. En particular, otorgará al comitente información relacionada con las operaciones que se concertarán por cuenta y orden de los mismos. Dicha información, deberá contener datos certeros acerca de plazos, modos, tiempo de concertación, vencimiento.
2. En caso que el cliente desee otorgar una autorización general para efectuar futuras operaciones, Gio Bursátil S.A. indagará también sobre el grado de conocimiento del cliente de los instrumentos disponibles en el mercado de capitales y del instrumento concreto ofrecido o solicitado, su situación financiera, el horizonte de inversión previsto, el porcentaje de sus ahorros destinado a estas inversiones, el nivel de sus ahorros involucrado y toda otra circunstancia relevante a efectos de evaluar si la inversión a efectuar adecuada para el cliente.

 GIO BURSÁTIL S.A. <small>AGENTE DE LIQUIDACIÓN Y COMPENSACIÓN Y AGENTE DE NEGOCIACIÓN-PROPIO / NRO. REGISTRO CNV: 92</small>	Código de Conducta
Referencia:	Elaborado por:
Vigencia:	Autorizado por:


3. Gio Bursátil S.A. elaborará un perfil de riesgo de sus clientes y lo pondrá en su conocimiento, para lo cual deberá considerar como mínimo los siguientes aspectos: la experiencia del cliente en inversiones dentro del mercado de capitales, el grado de conocimiento del cliente de los instrumentos disponibles en el mercado de capitales, el objetivo de inversión del cliente, la situación financiera del cliente, el horizonte de inversión previsto por el cliente, el porcentaje de ahorros del cliente destinado a estas inversiones, el nivel de ahorros que el cliente está dispuesto a arriesgar, y toda otra circunstancia relevante. En caso de personas jurídicas, el perfil deberá considerar las políticas de inversión definidas por el órgano de administración, o en su caso, las establecidas por el representante legal o apoderado. Gio Bursátil S.A. revisará el perfil del cliente con periodicidad mínima anual o en la primera oportunidad en que el cliente pretenda operar con posterioridad a dicho plazo. Lo dispuesto en el presente punto no será de aplicación cuando se trate de inversores institucionales, tales como el Estado Nacional, las Provincias y Municipalidades, Entidades Autárquicas, Bancos y Entidades Financieras Oficiales, Sociedades del Estado, Empresas del Estado, Organismos Internacionales, Personas Jurídicas de Derecho Público, Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS), Cajas previsionales, Entidades Financieras, Fondos Comunes de Inversión y Compañías de Seguros.

4. Gio Bursátil S.A. requerirá una manifestación inequívoca del cliente por cada operación - para adquirir un instrumento financiero no acorde a su perfil de riesgo y cuando éste no revista el carácter de inversor calificado. En todos los casos la Sociedad deberá advertir expresamente al cliente de los riesgos que dichas operaciones conllevan.

5. Gio Bursátil S.A. exigirá de sus clientes un comportamiento ajustado a la legalidad y, particularmente, colaboración a los efectos de cumplir con sus obligaciones en materia de prevención del lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.

6. Confidencialidad.

Gio Bursátil S.A. respetará estrictamente el deber de confidencialidad que le cabe para con sus clientes aún luego de finalizada la relación comercial, considerando ello un elemento esencial en la relación con los mismos en relación a la confianza depositada en Gio Bursátil S.A.

 GIO BURSÁTIL S.A. <small>AGENTE DE LIQUIDACIÓN Y COMPENSACIÓN Y AGENTE DE NEGOCIACIÓN-PROPIO / NRO. REGISTRO CNV: 92</small>	Código de Conducta
Referencia:	Elaborado por:
Vigencia:	Autorizado por:


La información, que no revista el carácter de pública, de la que disponga Gio Bursátil S.A. en relación a sus clientes y sus operaciones será confidencial, excepto que una norma aplicable disponga lo contrario.

Además, Gio Bursátil S.A.:

- Restringirá el acceso al Legajo del Cliente adecuadamente, permitiendo su acceso sólo a aquellas personas que por motivos operativos deban acceder a él.
- Garantizará la seguridad de acceso a sus sistemas informáticos y a los archivos físicos en los que se almacena documentación contractual y transaccional de sus clientes.
- Dará cumplimiento a las exigencias legales en materia de protección de datos de personal.
- Los empleados que, en razón de su puesto, dispongan o tengan acceso a información de clientes, son responsables de su custodia y uso apropiado.
- Los empleados no usarán para bien propio ni de terceros información de clientes, ni otra información confidencial que pudieran obtener por el ejercicio de sus funciones.
- Guardará reserva y confidencialidad de toda información relativa a cada uno de sus comitentes, en los términos del art. 53 de la Ley N° 26.831. Quedarán relevados de esta obligación por decisión judicial dictada en cuestiones de familia y en procesos criminales vinculados a esas operaciones o a terceros relacionados con ellas, así como también cuando les sean requeridas por la Comisión Nacional de Valores, el Banco Central de la República Argentina, la Unidad de Información Financiera y la Superintendencia de Seguros de la Nación en el marco de investigaciones propias de sus funciones.

7. Transparencia.

La actividad de Gio Bursátil S.A., en materia de transparencia, estará enmarcada por lo dispuesto en el Título XII de las Normas de la Comisión Nacional de Valores (N.T. 2013) y Capítulo V de la Ley 26.831, y demás normativa complementaria.

 GIO BURSÁTIL S.A. <small>AGENTE DE LIQUIDACIÓN Y COMPENSACIÓN Y AGENTE DE NEGOCIACIÓN-PROPIO / NRO. REGISTRO CNV: 92</small>	Código de Conducta
Referencia:	Elaborado por:
Vigencia:	Autorizado por:

Gio Bursátil S.A. informará a la Comisión Nacional de Valores, en forma directa, veraz, suficiente y oportuna, con carácter de declaración jurada y de conformidad con la reglamentación que a tal efecto se disponga:

- a) Acerca de todo hecho o situación no habitual que por su importancia sea apto para afectar el desenvolvimiento de sus negocios, su responsabilidad o sus decisiones sobre inversiones; y
- b) Sobre la cantidad y clases de acciones, títulos representativos de deuda y opciones de compra o venta de acciones que sus directores posean de sociedades autorizadas a hacer oferta pública de sus valores negociables.


Toda vez que Gio Bursátil S.A. realice operaciones con agentes locales, intermediarios y/o entidades del exterior que pertenezcan a su mismo grupo económico, revelará dicha vinculación económica al cliente en forma previa a la ejecución de la orden.

Gio Bursátil S.A. y sus empleados que, en razón de su cargo o actividad tenga información acerca de un hecho aún no divulgado públicamente y que por su importancia sea apto para afectar la colocación o el curso de la negociación que se realice con valores negociables con oferta pública autorizada, deberán guardar estricta reserva y abstenerse de negociar hasta tanto dicha información tenga carácter público.

Gio Bursátil S.A. se compromete a no incluir en su publicidad y en la difusión que haga de su actividad declaraciones, alusiones, nombres, expresiones o descripciones que puedan inducir a error, equívoco o confusión al público sobre la naturaleza, precio, rentabilidad, rescate, liquidez, garantía o cualquier otra característica de los valores negociables, de sus sociedades emisoras o de los servicios que se ofrezcan.

Gio Bursátil S.A. se compromete a proveer a sus clientes información oportuna y precisa en un lenguaje comprensible, evitando términos técnicos que requieran algún grado de capacitación previa en materia financiera o bursátil, a los fines de garantizar la comprensión por parte de sus clientes de los riesgos que involucra la suscripción, negociación con cada tipo de valor que se ofrece o la estrategia de inversión propuesta, según corresponda.


Entre otra, Gio Bursátil S.A. proveerá información clara y veraz sobre:

 GIO BURSÁTIL S.A. <small>AGENTE DE LIQUIDACIÓN Y COMPENSACIÓN Y AGENTE DE NEGOCIACIÓN-PROPIO / NRO. REGISTRO CNV: 92</small>	Código de Conducta
Referencia:	Elaborado por:
Vigencia:	Autorizado por:

- a) Las características fundamentales de los productos y servicios que la Sociedad ofrece o suministra.
- b) Las comisiones, cargos y costos en general que resultan aplicable a las operaciones de los clientes.
- c) Los procedimientos establecidos para la atención de reclamos de los clientes.

De conformidad con el artículo 117 de la Ley 26.831, configuran conductas contrarias a la transparencia los siguientes supuestos:

- a) Abuso de información privilegiada. Los directores, miembros del órgano de fiscalización, accionistas, representantes de accionistas y todo el que, por su trabajo, profesión o función dentro de Gio Bursátil S.A., no podrán valerse de la información reservada o privilegiada a fin de obtener, para sí o para otros, ventajas de cualquier tipo, deriven ellas de la compra o venta de valores negociables o de cualquier otra operación relacionada con el régimen de la oferta pública. En estos casos, el diferencial de precio positivo obtenido por quienes hubieren hecho uso indebido de información privilegiada proveniente de cualquier operación efectuada dentro de un período de seis (6) meses, respecto de cualquier valor negociable de los emisores a que se hallaren vinculados, corresponderá al emisor y será recuperable por él, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder al infractor. Si el emisor omitiera incoar la acción correspondiente o no lo hiciera dentro de los sesenta (60) días de ser intimado a ello, o no lo impulsara diligentemente después de la intimación, dichos actos podrán ser realizados por cualquier accionista; y
- b) Manipulación y engaño. Gio Bursátil S.A., sus empleados y sus clientes deberán abstenerse de realizar, por sí o por interpósita persona, en ofertas iniciales o mercados secundarios, prácticas o conductas que pretendan o permitan la manipulación de precios o volúmenes de los valores negociables, alterando el normal desenvolvimiento de la oferta y la demanda, falseando la libre formación de precios o provocando una evolución artificial de las cotizaciones. Asimismo, dichas personas deberán abstenerse de incurrir en prácticas o conductas engañosas que puedan inducir a error a cualquier participante en dichos mercados, en relación con la compra o venta de cualquier valor negociable en la oferta pública, ya sea mediante la utilización de artificios,


 GIO BURSÁTIL S.A. <small>AGENTE DE LIQUIDACIÓN Y COMPENSACIÓN Y AGENTE DE NEGOCIACIÓN-PROPIO / NRO. REGISTRO CNV: 92</small>	Código de Conducta
Referencia:	Elaborado por:
Vigencia:	Autorizado por:

declaraciones falsas o inexactas o en las que se omitan hechos esenciales o bien a través de cualquier acto, práctica o curso de acción que pueda tener efectos engañosos y perjudiciales sobre cualquier persona en el mercado.

8. Conflictos de intereses.

Gio Bursátil S.A. procurará evitar todo tipo de conflicto de intereses con sus clientes y entre los mismos, a cuyo efecto:

- a) Gio Bursátil S.A. otorgará absoluta prioridad al interés de sus clientes en la compra y venta de valores negociables y, en caso de conflicto de intereses, velará únicamente por el interés del cliente.
- b) Gio Bursátil S.A. se abstendrá de anteponer la compra o venta de valores negociables para su cartera propia, cuando tengan pendientes de concertación, órdenes de clientes, de la misma naturaleza, tipo, condiciones y especies.
- c) Gio Bursátil S.A. cursará las órdenes de clientes evitando multiplicar transacciones en forma innecesaria y sin beneficio para ellos, evitando asimismo incurrir en conflicto de intereses. En caso de existir conflicto de intereses entre distintos clientes, la Sociedad evitará privilegiar a cualquiera de ellos en particular.
- d) En el desarrollo de la actividad de administración discrecional total o parcial de carteras de inversión, Gio Bursátil S.A. no podrá cursar órdenes o impartir instrucciones que, por su volumen o frecuencia, sean excesivas en consideración del perfil de riesgo del cliente y los patrones de operaciones de la cartera administrada, en relación a las comisiones obtenidas por la Sociedad.
- e) Los empleados de Gio Bursátil S.A. deberán identificar cualquier situación que pudiera llegar a afectar su objetividad profesional y comunicarla en forma inmediata a su superior jerárquico, absteniéndose de actuar sin la previa aprobación del mismo.
- f) Gio Bursátil S.A. evitará la polifuncionalidad del personal de la empresa en áreas que puedan ocasionar conflicto de interés.
- g) Ningún empleado podrá conceder, aprobar o ejercer influencia para que se efectúen operaciones de clientes en las cuales dicho empleado tuviere intereses personales o que

 GIO BURSÁTIL S.A. <small>AGENTE DE LIQUIDACIÓN Y COMPENSACIÓN Y AGENTE DE NEGOCIACIÓN-PROPIO / NRO. REGISTRO CNV: 92</small>	Código de Conducta
Referencia:	Elaborado por:
Vigencia:	Autorizado por:

podrían generar conflicto de intereses entre el cliente y Gio Bursátil S.A. o entre diferentes clientes.

9. Lealtad.

Gio Bursátil S.A. se compromete a actuar con lealtad en la relación con sus clientes, en particular:

- a) Gio Bursátil S.A. ejecutará con celeridad toda orden de un cliente, siguiendo estrictamente los parámetros ordenados por el cliente.
- b) Gio Bursátil S.A. comunicará a sus clientes, en ocasión de cursar sus órdenes o antes si ello fuese necesario, toda información relevante que, siendo de su conocimiento y no encontrándose amparada por el deber de reserva ni calificando como información privilegiada, pudiera tener influencia directa y objetiva en la toma de decisiones de los clientes.

10. Actuación frente a agentes con los que mantiene convenios.


Gio Bursátil S.A. no podrá dirigir acciones promocionales hacia los clientes de los agentes con los que tenga suscripto un convenio, que puedan implicar el ofrecimiento de servicios propios o de entidades vinculadas, controlantes o contraladas.

11. Actuación frente al mercado.

Gio Bursátil S.A. se abstendrá de efectuar cualquier tipo de actividad, o incurrir en cualquier tipo de omisión, que tuviera por objeto o como consecuencia inmediata influir, directa o indirectamente y de forma engañosa, en la actitud de terceros sobre determinados valores negociables.

A los efectos de no alterar el mercado en forma engañosa, Gio Bursátil S.A. se compromete a evitar:

- a) Toda práctica que pueda inducir a engaño o de alguna forma viciar el consentimiento de sus contrapartes u otros participantes en el mercado.
- b) La alteración artificial del precio de valores negociables.

 GIO BURSÁTIL S.A. <small>AGENTE DE LIQUIDACIÓN Y COMPENSACIÓN Y AGENTE DE NEGOCIACIÓN-PROPIO / NRO. REGISTRO CNV: 92</small>	Código de Conducta
Referencia:	Elaborado por:
Vigencia:	Autorizado por:

- c) La difusión voluntaria y maliciosa de información falsa o engañosa, incluso de rumores, que pudieran inducir a terceros a la compra, venta o mantenimiento de valores negociables.
- d) La participación en operaciones que persigan alterar, de forma ficticia, el valor atribuido a los valores negociables.
- e) Suministrar información privilegiada a sus clientes o hacer uso de la misma en la ejecución de las órdenes de los mismos.


12. Inversores minoristas o no profesionales.

Gio Bursátil S.A. prestará especial atención en el asesoramiento a clientes minoristas o no profesionales, a tal efecto dichos inversores tendrán derecho a exigir un acabado asesoramiento en forma previa a la apertura de cuenta comitente y con anterioridad a realizar cualquier operación de mercado de capitales. A tal efecto los empleados de Gio Bursátil S.A. deberán procurar que toda explicación a un cliente minorista o no profesional resulte completa, íntegra y fácilmente comprensible.

13. Prevención del Lavado de Dinero y Financiación del Terrorismo.

Las personas sujetas deberán observar una especial diligencia en el cumplimiento de las siguientes normas:

1. Poseer un adecuado conocimiento del cliente, confirmando y documentando la identidad de los mismos, así como cualquier información adicional, conforme lo dispuesto por el art. 21 de la Ley N° 25.246.
2. Cuando los clientes, requirentes o aportantes actúen en representación de terceros, se deberán tomar los recaudos necesarios a efectos de corroborar la identidad de la persona por quienes actúen.


 GIO BURSÁTIL S.A. <small>AGENTE DE LIQUIDACIÓN Y COMPENSACIÓN Y AGENTE DE NEGOCIACIÓN-PROPIO / NRO. REGISTRO CNV: 92</small>	Código de Conducta
Referencia:	Elaborado por:
Vigencia:	Autorizado por:

3. Informar cualquier hecho u operación sospechosa independientemente del monto de la misma. A los efectos del presente Código se consideran operaciones sospechosas aquellas transacciones que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, como así también de la experiencia e idoneidad de las personas obligadas a informar, resulten inusuales, sin justificación económica o jurídica o de complejidad inusitada o injustificada, sean realizadas en forma aislada o reiterada.
4. Toda información deberá archivararse por el término establecido en las normas vigentes y según las formas que establezca la Unidad de Información Financiera.
5. Abstenerse de revelar al comitente o a terceros las actuaciones que se estén realizando en cumplimiento de la Ley N° 25.246.
6. No aceptar comitentes que se encuentren constituidos en Estados o Jurisdicciones establecidas en el Decreto N° 1344/98 "Listado de Paraísos Fiscales".
7. Gio Bursátil S.A. dispondrá de reglas de control de sus operaciones, las que estarán detalladas junto con sus responsables en el Manual de Prevención del Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo.
8. Todo miembro de Gio Bursátil S.A. deberá dejar constancia de su compromiso con el deber de reserva de la información sobre la que hayan tomado conocimiento durante su permanencia en Gio Bursátil S.A. relacionada al sistema de prevención del lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.

14. Incumplimientos.

Todo incumplimiento de un empleado de Gio Bursátil S.A. a las disposiciones del Manual de Prevención del Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo será comunicado al Oficial de cumplimiento de Gio Bursátil S.A., quien llevará un registro de los mismos.

Al verificarse un incumplimiento, el Oficial de cumplimiento de Gio Bursátil S.A. resolverá sobre la existencia de incumplimiento y, en su caso, la clase de sanción que le corresponderá al empleado.

 GIO BURSATIL S.A. <small>AGENTE DE LIQUIDACIÓN Y COMPENSACIÓN Y AGENTE DE NEGOCIACIÓN-PROPIO / NRO. REGISTRO CNV: 92</small>	Código de Conducta
Referencia:	Elaborado por:
Vigencia:	Autorizado por:

Todo incumplimiento relativos a la prevención del lavado de dinero y financiamiento del terrorismo será sancionado de conformidad con las siguientes pautas:

- a) Incumplimientos leves: Serán sancionados con llamados de atención o apercibimientos.
- b) Incumplimientos medios: Serán sancionados con suspensiones con o sin pago de haberes.
- c) Incumplimientos graves: Serán sancionados con despido.